

AGEO Conflicto Limites Leg 70 Exp7

1882. Etlatongo en conflicto con Tecomatlan por limites de tierras.  
Leg 70, Exp 7, 19 ff.

[No foliation: 1r]

[Marginal notes not included in this transcription]

C. Gobernador del Estado.

Mateo

Cruz, sindico mpal. de **Etlatongo**, (Jurisdiccion de **Nochistlan**) como lo acredito con la credencial y acta de protecta, que en dos fojas útiles acompaño y cuyos documentos snplico mi sean deveultos pre- via toma de razon, ante Ud respetuosamente y en legitima representacion del comun de mi pueblo com- paresio y digo: que conforme á documentos que abian en mi poder y que presentare á su debido tiempo, en propiedad y dominio pertenecen á mi representa- do unos terrenos montuosos hubicados hacia el Sur y Poniente de aque pueblo y comprendidos dentro de los limites nombrados en idioma mixteco **Yodoyada**, **Ytnutinó**, **Yodocucha**, **Yucumañu**, **Cabandá**, **Yu- cuchico** y **Yuchayú**.

Desde tiempo inmemorial los vecinos de **Etlatongo** hemos usado y disfrutado de esos terrenos, sin haber sido inquietados en la posesion, si no fué hasta el año proximo pasado de mil ochocientos ochenta y uno en que fuimos despojados porr el pueblo coolindante de **Tecomatlan**: esto nos obligó, sin pensar jamas en hacer uso de las vias de hecho (á interponer) á interpo- ner nuestra queja judicialmente, como lo hicimos; pero por desgracia sin exito alguno, pues habiendo promovido el contrario dilatorias y chicanas de mala ley, entre las que figura un articulo sobre falta de personeria en el comun de mi pueblo, y cuyo punto se decidió en contra nues- tra, hoy nos encontramos en el mismo estado de antes y aun peor, por que habiendosenos negado la representa- cion en comun, somos y seremos la victima de cuales- quiera personas que impunemente nos vejen y pretenden dispojarnos de muestras propiedades que justamente nos pertenecen con buenos titulos.

Nuestra situacion, C. Gobernador, es bien triste y necesita un pronto y eficaz remedio, para evitar en lo sucesivo males de grave trascen- dencia: y por eso ocurrimos á Ud. para que nos

[no foliation: 1v]

imparta su proteccion y con mano segura reprima la culpable conducta de quenes querian abusar fue- ra del orden legal y debido.

Tambien en varias ocasiones el pueblo de **Chindua** ha tratado de inquietarnos en la posesion pacifica de nuestros terrenos; y como aho- ra tratamos de arreglar ó definir toda cuestion pen- diente sobre terrenos, hemos de merecer de la bon

dad de ese superior Gobierno si sirva tomar, en estos asuntos una parte activa y discreta, sirviendose, para ese efecto, citar á los representantes de los dichos pueblos **Tecomatlan** y **Chindua**, y de estar ellos conformes con la intervencion de esa superioridad, pueda procederse al arreglo de nuestras cuestiones.

Por tanto

A Ud. C. Gobernador, suplico su sirva acordar de conformidad con el pedido anterior por que ademas de tratarse del bien publico es gracia y favor que solicito con las protestas de ley. E. P. á interponer = no vale

Oajaca de Jz Agosto 3 de  
1882

Mateo Cruz

**1r**

Ynterrogatorio por el cual deben ser examinados Toribio Bautista, Hipólito Garcia, Vicente Cruz, Pedro Zárate, y Lorenzo Hernandez, los que se espresan ó nombran en el escrito adjunto de esta fecha.

1<sup>a</sup> Digan sus generalidades y protesten.

2<sup>a</sup> Si saben y les consta que los parajes **Yodoyádi**, **Ytnutinoo**, **Yodocucha** y **Yucumánu** (los dos últimos situados ya sobre cerro) dividen límites ó son linderos entre **Etlatongo** y **Tecomatlan**; y el último paraje también entre **Nuxánu** y **Tlatayapa**; que hacia el Norte de esos parajes queda el monte perteneciente á **Etlatongo**; que de **Yucumánu** corre otra linea divisoria tocando los parajes llamados **Cabandá** límite con **Tlatayapa**, **Yucuchico** con **Chindua** y **Yuzallú** con el molino ó Hacienda de Dolores; quedando entonces el monte de **Etlatongo** hacia el Oriente de esos puntos.

3<sup>a</sup> Si es cierto que todos los terrenos abrazados por los parajes que se han mareado son cerros montuosos, cuya estension de Norte á sur será de una legua poco mas ó menos, y de Oriente á Poniente tres cuartos de legua y que han servido desde tiempo inmemorial á **Etlatongo** ó sus vecinos para partos y corte de leña ó madera para cuyos usos apenas han sido y son suficientes dichos montes á consecuencia de que **Etlatongo** es pueblo grande y sus vecinos siendo casi todos labradores y viajeros tienen considerable número de cabezas de ganado de todas clases: resultando de esas circunstancias que el uso de esos montes se ha destinado y servido esclusivamente para las necesidades de los vecinos de **Etlatongo**

4<sup>a</sup> Que la parte montuosa que han descrito no tiene sembrados de ninguna clase, ni jamás se ha destinado para este objeto, por ser su totalidad terreno pedregoso y peñascoso.

5ª Digan de público y notorio y den razon de su dicho

**Nochistlan** Julio 11 de 1882  
Mateo Cruz

**6v**

que les recibio, vistas de ojos y reconocimientos que hizo, es como sigue: ::::::::::: Hoy Viernes, que se cuentan veinte de este corriente mes de Agosto de mil setecientos y diez y siete años seran las seis horas de la mañana, poco mas Don Felix Chacon, Regidor de la Ciudad de Oaxaca, Alcalde Mayor, y teniente de capitán General por su Magestad de las provincias de **Teposcolula** y **Yanhuitlan** su agregada, Juez comisionanda en ellas, y esta y la de **Tilantongo**, y composiciones y ventas de tierras aguas y lo demas conexas a dicha comision, en cumplimiento del auto por su Merced proveido, habiendo sabido compania (aquí falta un pedazo) colas, Montesinos interpretes (aquí falta un pedazo) sea del Gobernador, Alcaldes, y oficiales (aquí falta un pedazo) dicho pueblo guardo de los testigos (aquí falta un pedazo) ::::::::::: donde se camino para la parte del Sur, y habiendo pasado dicho rio por la misma parte que se junta del que llaman del Molina subió al principio de un serro donde esta una Cruz, que dijeron nombrase en dicha lengua **Yuchaqui**, que parte termino las tierras de dicho Pueblo de **Yentlatongo** para la parte de oriente y para las del poniente las del Convento de Sor Santo Domingo del Pueblo de **Yanhuitlan** en donde estaba el Reverendo Padre Prior Fray José de Aragon, Superior de dho Convento, quien por cartas misivas fue citado para este efecto, y de allí se prosiguió subiendo un monte hasta la cima de el, y habiendo caminado por un plan se llegó á otro pa-

**7r**

raje donde está una Cruz que dichos testigos dijeron nombrarse **Yucuchico**, que parte termino las tierras de dicho Convento de **Yanhuitlan** para la parte del Norte, las de **Yentlatongo** para la del Oriente, y las de San **Francisco Tecosahualtongo** para la del Poniente donde estaban paradas el Alcalde Regidores y otros naturales de dho pueblo, quienes mediante dho Ynterprete dijeron ser asi y en su compañía se prosiguió por dho monte hasta otro paraje donde estaba una cruz, que

dijeron nombrarse **Yucumañu**, que parte terminos (aquí falta un pedaso) San Francisco para el Oriente (aquí falta el pedaso) Plan donde estaban el Gobernador y (aquí falta un pedaso) quienes dijeron ser asi, y que este paraje corre (aquí falta un pedazo) ente hasta el de **Yodocucha**, q<sup>^</sup> fue donde se principio con lo cual se feneció este reconocimiento Y atento aqui las Cruces, que sirven de division en las Mohoneras mencionadas, estan las mas clavadas, en el suelo, mandó dho Sr. Alcalde mayor que los Naturales con quienes lindan les hagan peanas de cal y canto para la perpetuidad pena de cien pesos aplicados para la Real Camara de su Magestad lo cual se les notificó á todos mediante dicho interprete, quienes dijeron cumpliran con lo que se les manda, Y para que todo lo referido conste su Merced lo mandó acentar por diligencia, que firmó con dho interprete de que doy fé, siendo testigos Antonio Sanchez de

7v

Escalona, Domingo de Baena, y Juan de Baena, vecinos de **Teposcolula** presentes = D. Felix Chacon Nicolás Montesinos : : V.S. declara que los naturales del pueblo de San **Mateo Yetlantongo** cumplieron con lo mandado en la R.<sup>^</sup>l Cedula de su comision por la manifestacion q<sup>^</sup>e hicieron de sus tierras, y que no son comprendidos por las seiscientas varas, y por las demas les admitan á composicion, y hace suplem<sup>^</sup>to de titulo en forma, por haver servido con sesenta pesos = Tomóse razon de estos titulos en virtud de lo mandado por el Sor Juez Privativo de tierras, á cuyo Juzgado se remitió en virtud de dha orden, y mandato, y lo rubriqué en catorce de Agosto de mil setecientos diez y nueve años = Esc.<sup>^</sup>to Una rubrica = M. P. G. = D. José Ygnacio Cervantes Solicitador de naturales de Número de esta R.<sup>^</sup>l Aud.<sup>^</sup>a por los del pueblo de San **Mateo Yetlatongo** de la jurisdiccion de **Nochixtlan** ante la justificacion de V.A. como mejor proceda, Digo, que mis partes son dueños de las tierras que se expresan en los titulos que n once fojas utiles presento; pero hallandose estos sumamente maltratados asi por el transcurso del tiempo, como tal vez por la valta de cuidado ó curiosidad, que sus antepasados tubieron en conservarlos, y temiendo que dentro de poco se acaben de aniquilar ocurro á su hombre á la acreditada justificacion de V.A. suplicandole

se sirva mandar que por el presente Escribano de Cámara se me dé un testimonio de ellos autorizado en pública forma

**8r**

y manera que haga fé para que mis partes tengan el resguardo correspondiente con que acreditar en todo tiempo el legitimo dominio y propiedad de sus tierras. Por tanto = A = V.A. suplico provea como pido que es justicia V^a = José Ygnacio Cervantes = Mexico Febrero doce de mil ochocientos diez y ocho. Desde concitacion = Señores Bataller, Playa = Campo = Riva = Rubricado por el Escribano de Cámara = No se hizo saver, ó se citó porque no hay parte. Cubas ===== Concuerta con los títulos, y escrito que presentó la parte de los naturales del pueblo de **Yetlatongo**. Y para que conste en virtud de lo mandado en el decreto incerto hizo sacar el presente en Mejico á veinte de Febrero de mil ochocientos diez y ocho === firmado Luis Calderon == Correjidos = Una = ribrica -----

Concuerta con lo conducente que obra en el testimonio orijinal, presentada por el síndico de **Etlaton** **go** con su escrito que corre al principio de este expediente á que en un todo me remito. **Nochixtlan** Julio 13 de mil ocho cientos ochenta y dos.

F. Zarate [rúbrica]

en la misma fecha, se devolvieron al interesados las actas de credencial y protesta asi como los títulos que adjunto á su escrita segun lo mandados en auto de

8v  
once del actual. Conste

F. Zarate

S DOMINGO  
YANHUITLÁN



S FRANCISCO  
CHINDÚA



?Yuchayú  
?Yuzallú

?Yucuchico

?Yuchaqui

S MATEO  
ETLATONGO



S DOMINGO  
LATAYAPAN



?Cabandá

?Yodoyada  
?Yodoyádi  
?Ytnutinó  
?Ytnutinoo

?Yodocucha

?Yucumañu

S MIGUEL  
TECOMATLÁN

